



SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR

ABOGADOS & CONTADORES

Los invito a seguirme como

PERCY HUGO QUISPE

FARFAN en:



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán

E-MAIL: percyquispe@gmail.com.pe
CELULAR 98115 4740

Seminario Miércoles del Exportador - PromPerú
28 de setiembre de 2016
Lima, Perú



[https://www.facebook.com/hugo.quispe.12979 /](https://www.facebook.com/hugo.quispe.12979/)

Base Legal

- Texto Único Ordenado de la Ley del IGV e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF (15.04.1999).
- Reglamento de la Ley del IGV aprobado por Decreto Supremo N° 136-96-EF (31.12.1996) que sustituye el Título I del Decreto Supremo N° 29-94-EF (29.03.1994)
- Reglamento de Notas de Crédito Negociable aprobado por Decreto Supremo N° 126-94-EF y modificatorias (29.09.1994).
- Resolución de Superintendencia N° 210-2013/SUNAT, mediante el cual se aprueba la nueva versión del PDB (vigente a partir del 05.07.2013) con ocasión de la incorporación del supuesto de exportación de paquetes turísticos regulado en el artículo 33 numeral 9 del TUO de la LIGV.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Se considerará **exportación de bienes**, la **venta** de bienes muebles que realice un sujeto domiciliado en el país a favor de un sujeto **no domiciliado**, **independientemente** de que la **transferencia de propiedad** ocurra en el país o en el exterior, siempre que dichos bienes **sean objeto del trámite aduanero** de exportación definitiva.(*)

Art. 33, LIGV

- La exportación **definitiva no está afectada** a ningún tributo (artículo 60° de la LGA).
- La Ley del IGV adicionalmente señala: “La exportación de **bienes o servicios**, así como los contratos de construcción ejecutados en el exterior, **no están afectados** al Impuesto General a las Ventas.” Y
- Incoterm EXW, FCA o FAS, el **vendedor** sea quien realice el **trámite aduanero** de exportación definitiva de los bienes ...

183 días calendario durante un período cualquiera de 12 meses (literal b) del artículo 7° de la LIR)

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

(*) Decreto Legislativo N° 1119
(Vigente el 01.08.2012).

Saldo a Favor por Exportación



Saldo a Favor por Exportación

IGV DE COMPRAS
(CREDITO FISCAL)

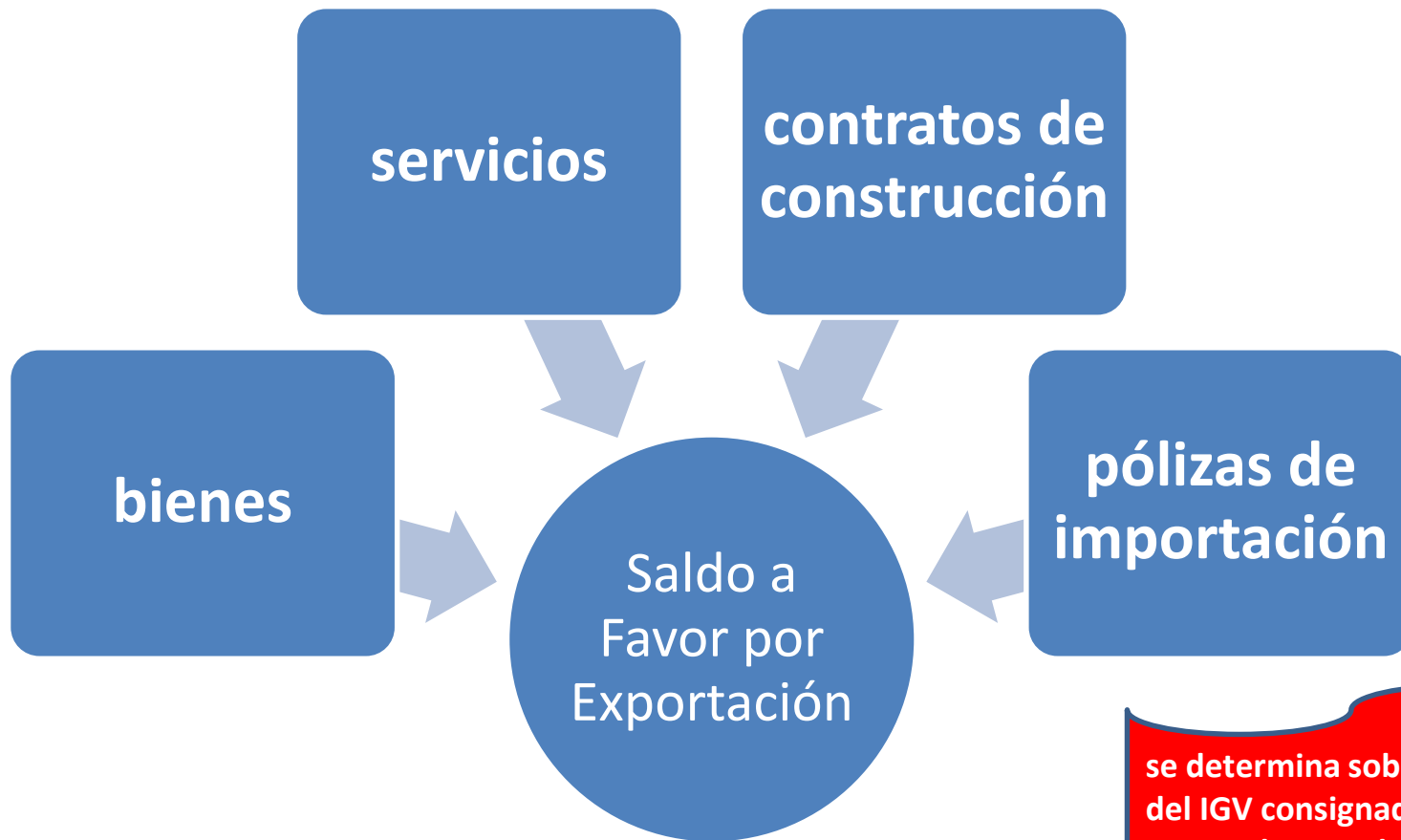


SALDO A FAVOR
DEL EXPORTADOR

el Saldo a Favor del Exportador se determina sobre la **base del IGV** consignado en los **comprobantes de pago** correspondiente a las adquisiciones que otorgan derecho al crédito fiscal.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Saldo a Favor por Exportación



se determina sobre la base del IGV consignado en los comprobantes de pago

El artículo 34° del TUO de la Ley del IGV e ISC

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB)



Límite SFMB = Exportaciones realizadas en el período x18%

SFMB – Límite SFMB = Se arrastra como Saldo a Favor por Exportación

SALDO NO COMPENSADO (DEVOLUCION)



El exportador podrá compensarlo con:

- Pagos a cuenta de Impto. a la Renta
- Regularización del Impuestos a la Renta Anual
- Pagos a cuenta del ITAN (formulario 1648 Oper. en Línea)
- Deuda Tributaria de otro tributo que sea de Ingreso al Tesoro Publico , de la misma fuente . (Ejm. ISC , Fraccionamientos , Multas, ITF , otros.

Finalmente podrá solicitar la devolución de quedar saldo

...

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

CÁLCULO DEL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR MATERIA DE BENEFICIO SFMB

Registro Ventas Setiembre 2016								
Fecha	C.Pago	Cliente	V.V. (USD)	T.C. compras	V.V. (S/.)	IGV S/.	TOTAL S/.	
10.09.16	001-204	MAQUIVA S.A.C.	100,000	3.382	338,200	60,876	399,076	
16.09.16	002-306	DEGLANS S.A.C.	-	-	24,500	4,410	28,910	
20.09.16	001-206	ATLANTIKA S.A.C.	20,000	3.387	67,740	12,193	79,933	
Exportaciones embarcadas y facturadas (PDT 621)								
Exportaciones facturadas en el periodo			Casilla 106	530,000				
Exportaciones embarcadas en el periodo			Casilla 127	500,000				
IMPUESTO BRUTO IGV (DEBITO FISCAL)					TOTAL	430,440	77,479	507,919

Registro Compras Setiembre 2016								
Fecha	C.Pago	Cliente	V.V. (USD)	T.C. venta	V.V. (S/.)	IGV S/.	TOTAL S/.	
10.09.16	001-056	ALBACO S.A.C.	100,000	3.386	338,600	60,948	399,548	
16.09.16	002-100	ALDA INDUSTRIAL S.A.C.			24,500	4,410	28,910	
20.09.16	001-012	SULCOSA S.A.C			24,500	4,410	28,910	
20.09.16	001-234	SALDECO S.A.C.			80,000	14,400	94,400	
20.09.16	001-235	INNOVA S.A.C.	20,000	3.390	67,800	12,204	80,004	
20.09.16	001-564	CUPRO S.A.C.	20,000	3.390	67,800	12,204	80,004	
Saldo a Favor del Exportador (IGV DE COMPRAS)					TOTAL	603,200	108,576	711,776

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Determinación del Saldo a Favor Materia del Beneficio (SFMB)

DETALLE	S/.
Impuesto Bruto (DEBITO FISCAL)	77,479
Saldo a Favor del Exportador	-108,576
Saldo a Favor del Materia de Beneficio	-31,097

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Determinación del Límite del SFMB

DETALLE	S/.
Exportaciones realizadas	500,000
Tasa IGV	18%
Limite SFMB	90,000
SFMB	31,097

Exportaciones embarcadas y facturadas (PDT 621)

<i>Exportaciones facturadas en el periodo</i>	Casilla 106	530,000
<i>Exportaciones embarcadas en el periodo</i>	Casilla 127	500,000 (*)

Nota

(*) Embarcada y regularizada

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Determinación del pago a cuenta del Impuesto a la Renta de setiembre del 2016

DETALLE	S/.
Ingresos gravados	963,440
Sistema b)	1.5%
PAC IR - Setiembre 2016	14,452

Ventas	S/ 433,440
Exportaciones Facturadas	S/ 530,000
Ingresos gravados	S/ 963,440

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Compensación con IR y otros productos

DETALLE	S/.
Saldo a Favor del Materia de Beneficio	31,097
(-) Compensación PAC IR - Setiembre 2016	14,407
SFMB a solicitar en devolución	16,690

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

PDB Exportadores

- Instalación del Programa de Beneficios , bajarlo de Internet / web SUNAT.
- Software de aplicación fácil , ingreso de datos de las compras , datos de las ventas con sus respectivas DAMs , las cuales tienen que estar vinculadas.



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

La presentación se da mes a mes, vía Operaciones en Línea .

Lo presentan todos los contribuyentes que van a solicitar la devolución del SFMB.

PDB
Exportadores

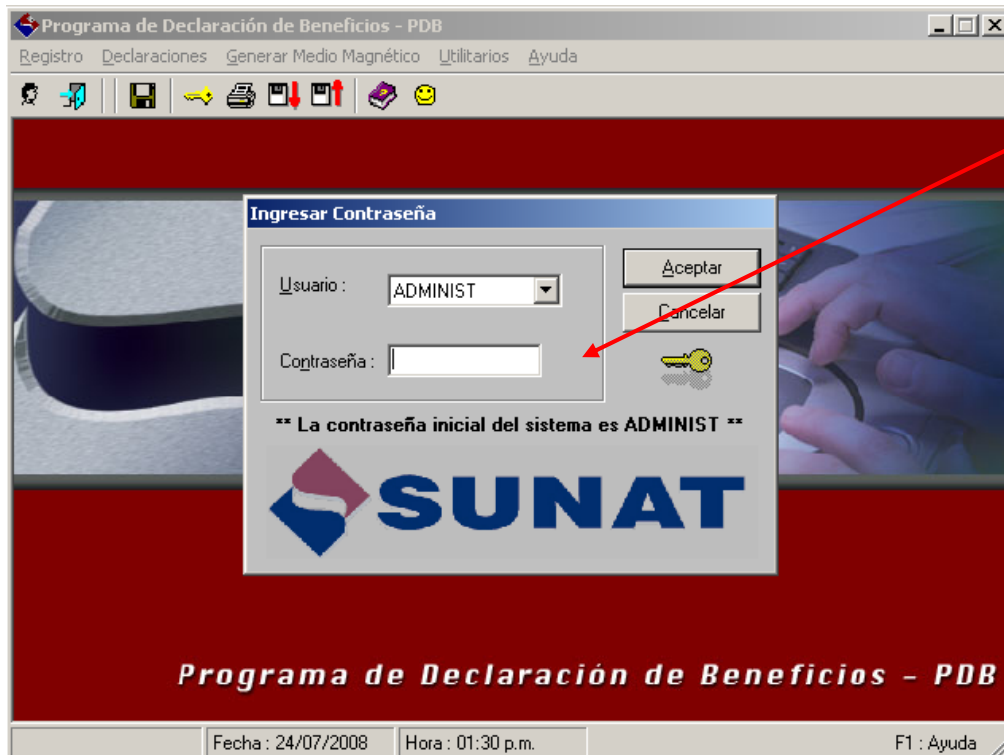
Se puede presentar el PDB de un mes o de varios sin que necesariamente se presente la solicitud de devolución.

Se puede presentar todos los PDBs al mismo tiempo, a su vez también la solicitud.

Dr. Per
Email: p

Farfán
gmail.com

REGISTRO DE DECLARANTES



Digitar Administ
como contraseña

El objetivo del PDB, es **registrar** correctamente el detalle de las **adquisiciones y exportaciones** realizadas, a fin de determinar efectivamente los **montos de saldo a favor** de aquellos contribuyentes que realizan exportaciones

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

¿QUÉ DEBO INFORMAR EN EL PDB EXPORTADORES?

1

- Relación detallada de los **comprobantes de pago** que respalden las adquisiciones efectuadas, así como de las notas de débito y crédito respectivas y de las **declaraciones de importación**, correspondientes al período por el que se comunica la compensación y/o se solicita la devolución.

2

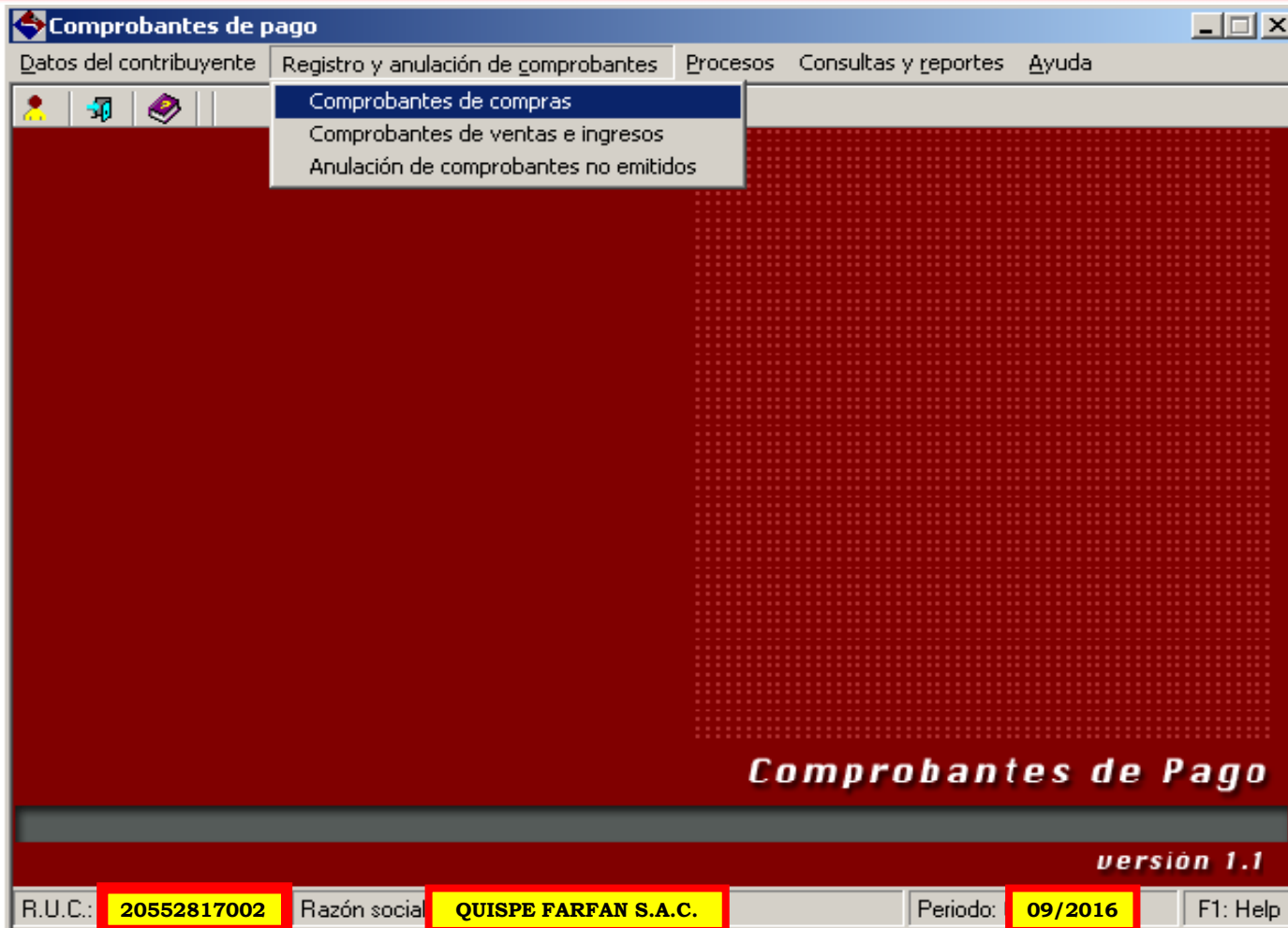
- En el caso de los **exportadores de bienes**, relación detallada de las **declaraciones de exportación** y de las notas de débito y crédito que sustenten las exportaciones realizadas en el período por el que se comunica la compensación y/o se solicita la devolución. En la citada relación se deberá **detallar las facturas** que dan origen tanto a las declaraciones de exportación como a las notas de débito y crédito ahí referidas

3

- En el caso de **exportadores de servicios**, relación detallada de los **comprobantes de pago** y de las notas de débito y crédito que sustenten las exportaciones realizadas en el período por el que se comunica la compensación y/o se solicita la devolución

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

REGISTRO DE COMPROBANTES DE COMPRAS Y VENTAS



Email: percyquispe@gmail.com

Comprobantes de Compras

Identificación del comprobante de pago

Tipo de Compra: 01 COMPRA INTERNA ▼

Tipo de Comprobante: 01 FACTURA ▼

Fecha de Emisión: 28/09/2016 Serie: 0001 Número: 000000000000000000000001

Identificación del proveedor

Tipo de Persona: 02 PERSONA JURIDICA ▼

Tipo de Documento del Proveedor: 6 REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES ▼

Número de Documento: 20552817002

Nombre o Razón Social: **QUISPE FARFAN S.A.C.**

Detracciones

¿El Comprobante de pago está sujeto a detracción?

Sí No

Tasa de Detracción:

Nº de constancia de la Detracción:

Retenciones

¿El Comprobante de pago está sujeto a retención?

Sí No

Adquisiciones

Documento de Referencia

Grabar

Salir

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Se coloca el tipo de moneda en que fue emitido el comprobante, el destino de la adquisición y la base imponible.

Adquisiciones

Datos generales

Tipo de moneda del comprobante original: 1 NUEVOS SOLES

Destino: 1 ADQ. GRAVADAS DESTINADAS A OPER.GRAVADAS Y/O EXPORTACIONE!

Adquis. Gravadas destinadas a operaciones gravadas y/o exportaciones (Registre importes en Nuevos Soles)

Base imponible	Monto ISC	Monto IGV	Otros tributos y cargos
1000	0.00	190.00	0.00

Adquis. Gravadas destin. conjuntamente a operac. gravad. y no gravad. (Registre importes en Nuevos Soles)

Base imponible	Monto ISC	Monto IGV	Otros tributos y cargos

Adquisiciones Gravadas destinadas a operaciones no gravadas (Registre importes en Nuevos Soles)

Base imponible	Monto ISC	Monto IGV	Otros tributos y cargos

Adquisiciones No Gravadas (Registre importes en Nuevos Soles)

Base imponible	Otros tributos y cargos

Total de la adquisición en Nuevos Soles: 1,190.00

Forma de pago

Aceptar Salir

Adquisiciones

Los importes fueron grabados satisfactoriamente.

Aceptar

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

PDB Exportadores

**Ingresar al PDB, y luego seleccionar la Opción
Declaraciones y posteriormente en 0201 Exportadores:**



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

PDB Exportadores

- ▶ Si efectúa compensación, debe presentar el PDB - Exportadores en la fecha en que presenta **la Declaración Pago - PDT 621**, según lo señalado en el Artículo 6° del D. S N° 126-94-EF
- ▶ Presentar el rango de períodos respectivos del PDB Exportadores a fin de poder tramitar la devolución del Saldo a Favor del Exportador.



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Identificación

Comprobantes de adquisiciones

Documentos de exportaciones

Resumen de comprobantes

Datos Básicos

RUC:

20552817002

Razón social

QUISPE FARFAN S.A.C.

Período de la declaración

09/2016

mm/aaaa

Teléfono

555555

Motivo - Solicitud

Información de comprobantes de pago para fines de:

 Devolución Compensación Devolución y Compensación

Adquisiciones

¿Tiene adquisiciones que declarar en este periodo de la declaración?

 Sí No

Exportaciones

¿Tiene exportaciones que declarar en este periodo de la declaración?

 Sí No

Rectificatoria

¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?

 Sí No

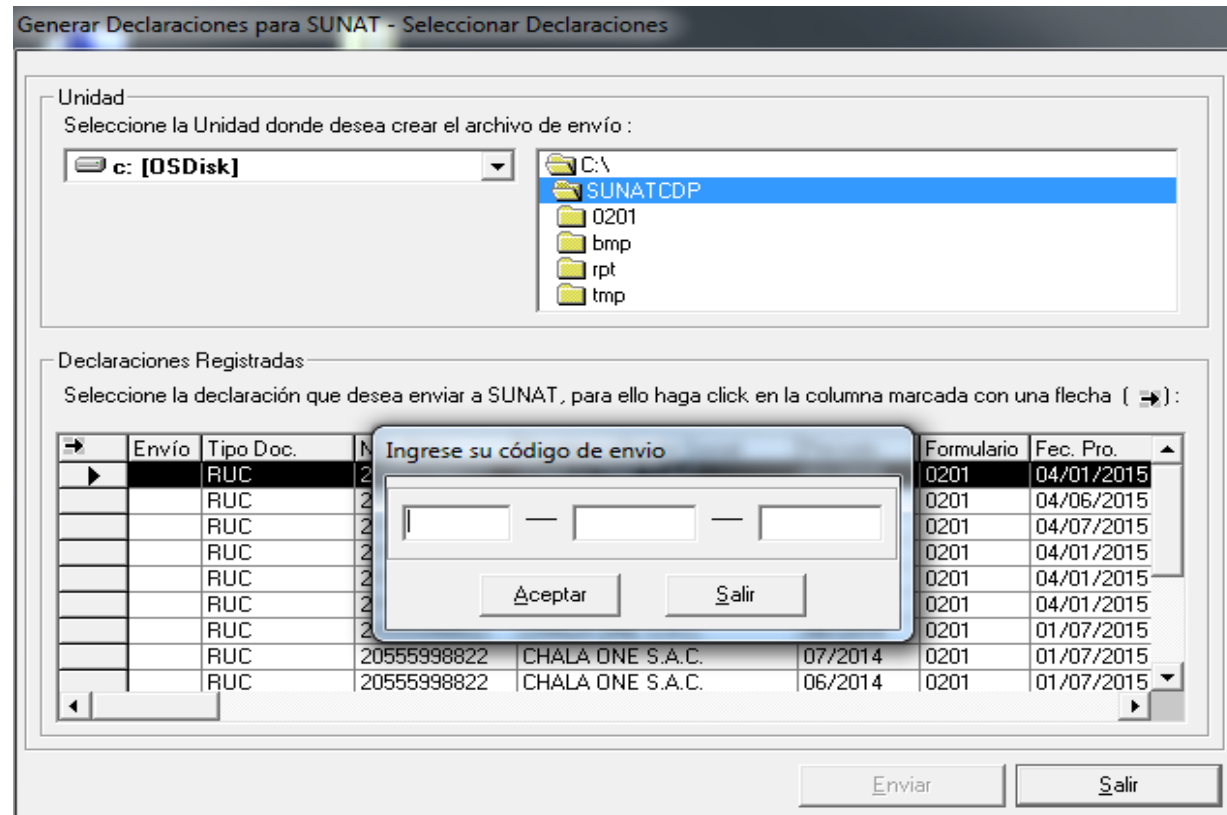
Validar

Grabar

Salir

Descarga del formulario 0201 – PDB Exportadores

- Se graba en PC y se envía vía WEB , Operaciones en Línea .
- **Genera un reporte final** , también una constancia de presentación , de la web de SUNAT.



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

IMPRESIÓN DEL REPORTE DE ENVÍO



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

28/09/2016

11:13:08

SUNAT

RESUMEN DE DATOS DE EXPORTADORES

(En nuevos soles S/ .)

RUC : 20552817002
PERIODO : 09/2016

RAZÓN SOCIAL : QUISPE FARFAN S.A.C.
RECTIFICATORIA : NO

201

RESUMEN DE ADQUISICIONES EFECTUADAS EN EL PERIODO 09/2016

I PERIODO I	I COMPRAS INTERNAS I		I IMPORTACIONES I		I NO DOMICILIADOS I	
	I BASE IMPONIBLE I	I IGW I	I BASE IMPONIBLE I	I IGW I	I BASE IMPONIBLE I	I IGW I
09/2016	433,440	77,479	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	433,440	77,479	0.00	0.00	0.00	0.00

TOTAL NETO CORRESPONDIENTE A ADQUISICIONES PARA EL PERIODO 09/2016 BASE IMPONIBLE: S/ 433,440 I.G.V.:

RESUMEN DE EXPORTACIONES EMBARCADAS EFECTUADAS EN EL PERIODO (09/2016)

I PERIODO I	I EXP. DEFINITIVA Y SIMPLIFICADA I	I CONSTANCIA DE EJECUCIÓN SOAP I	I SERVICIOS I	I ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE I	I ZONA INTERNACIONAL I	I NOTAS DE CRÉ I



La información deberá ser presentada en el número de disquetes que sean necesarios, acompañando el “Resumen de datos de exportadores” – formulario 0201 en dos ejemplares, firmados por el Exportador en la Intendencia, Oficina zonal o Centro de Servicios de SUNAT, que corresponda al domicilio fiscal del exportador o en la dependencia que se le hubiere asignado (Base legal: Artº 5 de la Resolución de Superintendencia N° 157-2005).

Adicionalmente se puede presentar el PDB de manera virtual usando la CLAVE SOL, aquí ya no hay necesidad de acercarse a las oficinas de SUNAT (Base legal: Artículo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 103-2010/SUNAT).

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Opciones

Acceso Directo

MI RUC y Otros Registros

Comprobantes de pago

Sistema de Libros y Registros Electrónicos

Mis declaraciones y pagos

Otras declaraciones y solicitudes

[-] Solicito compensación

[-] Compensación

[-] Solicito liberación de fondos

[-] Liberación

[-] Mis devoluciones

[-] Devoluciones

[-] Presentación de Solicitudes SFMB SIN GARANTÍA

[-] **Presentación del PDB Exportadores**

[-] Consulta de medios de pago por devolución

[-] Consulta de Solicitudes de Devolución

[-] Consulta Saldo a Favor PPNN

[-] Consulta Saldo a Favor rentas de capital

[-] Consulta Saldo a Favor rentas de trabajo

[-] Consulta de devoluciones Nuevo RUS

[-] Solicito Suspensión de Retenciones (1ta Categoría)

- Entrar a la clave sol de la Compañía, seleccionar “Otras declaraciones y solicitudes”, luego “Mis devoluciones”, dentro de este se encontrará la opción “Presentación del PDB de exportadores”

Opciones

- Acceso Directo
- Mis Avisos Electrónicos
- Mi RUC y Otros Registros
- Comprobantes de pago
- Sistema de Libros y Registros Electrónicos
- Mis declaraciones y pagos
- Otras declaraciones y solicitudes
 - + Cód. Cta. Interbancaria (CCI)
 - + Solicito compensación
 - + Solicito liberación de fondos
 - Mis devoluciones
 - Devoluciones
 - Presentación de Solicitu
 - Presentación del PDB E**
 - Consulta de medios de
 - Consulta de Solicitudes
 - Consulta Saldo a Favor
 - Consulta Saldo a Favor
- Observaciones realizadas por SUNAT
- Nuevo Sist. de Embargo por Medios Telemáticos
- Revisión de mis deudas
- Mi fraccionamiento
- Cobranza Coactiva
- Portal del Operador de Comercio Exterior
- Opción para Imprentas SOL

>> Presentación del PDB Exportadores

Declaración PDB Exportadores - Internet

Señor Contribuyente, a través de esta opción usted podrá presentar vía Internet su declaración del PDB Exportadores. Por favor indique la ruta y el nombre del archivo donde se encuentra la declaración que desea presentar:

Declaración PDB Exportadores: Ningún archivo seleccionado

Para sugerencias y consultas sobre el sitio web comuníquese con:



Webmaster@sunat.gob.pe

Copyright © SUNAT 1997 - 2014



- Luego dar click en seleccionar archivo y buscar el “Archivo generado en el PDB Exportadores”
- Una vez seleccionado el archivo dar click en enviar
- Una vez en enviar el archivo, se solicitará la confirmación del envío y luego se proporcionará una constancia de envío.
- Luego de lo cual, se **obtendrá la Constancia de presentación del PDB en el Buzón electrónico SOL.**

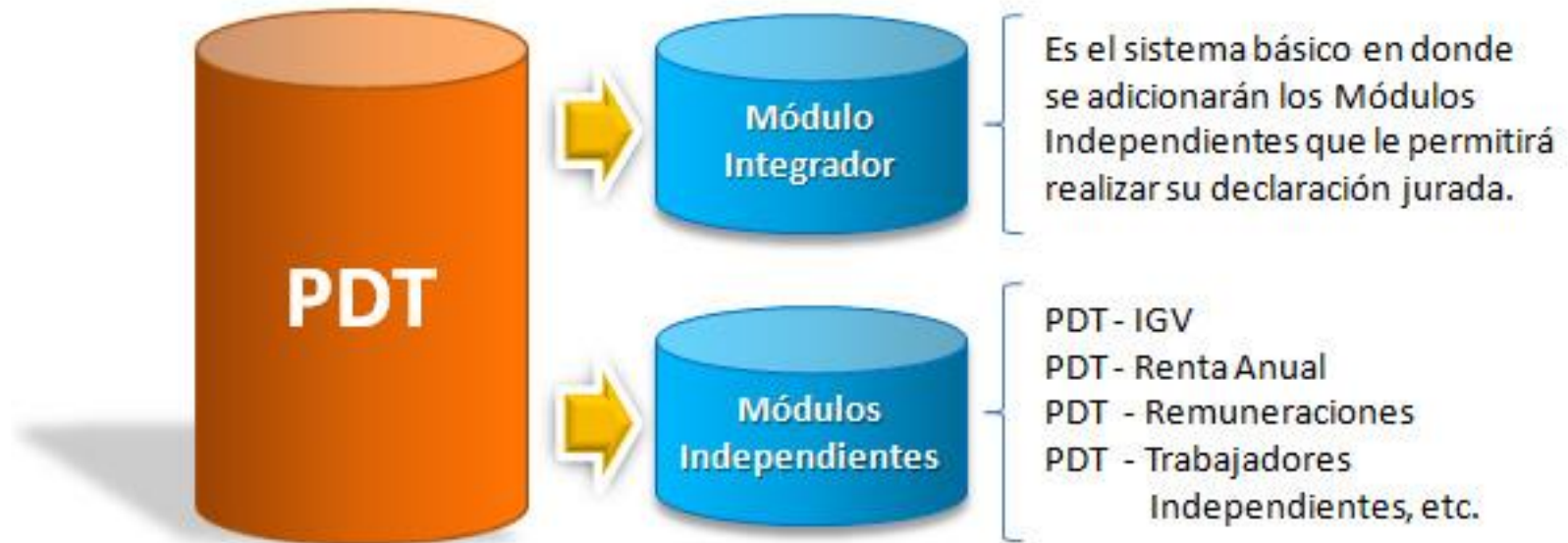


Versión 3.0
build12

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Programa de Declaración Telemática PDT - SUNAT

El Programa de Declaración Telemática-PDT, es un sistema informático desarrollado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) con la finalidad de facilitar la elaboración de las declaraciones juradas bajo condiciones de seguridad del registro de la información.



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com



Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
--------------	------------------	-------	-------------------------	---------------------------	-------------------	--------------------	-------------------------

Datos Basicos

RUC: **20552817002** Razón Social: **QUISPE FARFAN S.A.C.**

Período: **09/2016**

Rectificatoria

¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?

Si No

Ingrese el concepto que rectifica:

IGV IVAP

Renta (3ra-RER) Retenciones de 4ta

Ley de promoción del Sector Agrario

¿Se ha acogido a la Ley 27360?

Si No

Régimen de Renta

Ingrese el Régimen que le corresponda:

General Especial

Amazonía o Zona de Selva Frontera

Señale la ubicación de su domicilio

Código:

Desc:

Zona:

Ventas no grav con IGV

¿Ha realizado ventas no gravadas con el IGV en los últimos 12 meses?

Si No

¿Sus proveedores designados Agentes de Percepción le han efectuado Percepciones de IGV?

Si No

¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?

Si No

¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP) ?

Si No

¿Ha recibido Liquid. de Compra por ventas efectuadas, y le han retenido por concepto del Impuesto a la renta de 3ra. Categoría?

Si No

¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del I.G.V.?

Si No

Validar

Grabar

Salir



Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
--------------	------------------	-------	-------------------------	---------------------------	-------------------	--------------------	-------------------------

Ventas

Compras

		IGV Cuenta Propia			
		BASE		TRIBUTO	
Gravadas	Ventas Netas	100	433,440	101	77,479
	Desc. Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103	
	Ventas asumidas por el Estado	124		125	
	Desc Concedidos y/o Dev. de Ventas (Vtas asumidas)	126		128	
	Ventas - Ley 27037 incisos 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4	160		161	
	Descuentos y devoluciones (Ley 27037)	162		163	
	Exportaciones				
	Facturadas en el período	106	530,000		
	Embarcadas en el período	127	500,000		
	Ventas no gravadas (sin considerar exportaciones)	105			
	Ventas no gravadas sin efecto en ratio	109			
	Otras Ventas (inciso ii), numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento	112			
TOTAL				131	77,479

		IVAP	
		BASE	TRIBUTO
Gravadas	Ventas Netas	340	341

Validar

Grabar

Salir



Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
Ventas		Compras		IGV CUENTA PROPIA			
				BASE	TRIBUTO		
Nacionales	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	603,200	108	108,576	
		Comp. de arroz a Prod. Agrarios	152		153		
	Destinadas a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111		
		Comp. de arroz a Prod. Agrarios	174		175		
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113				
Importadas	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115		
	Destinadas a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117		
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119				
No gravadas	Internas	Compras Netas	120				
	Importadas	Compras Netas	122				
TOTAL						178	108,576
CREDITO FISCAL ESPECIAL						172	
OTROS CREDITOS						169	
OTROS CREDITOS IVAP						182	
Coeficiente			173				

Validar

Grabar

Salir



Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
--------------	------------------	-------	-------------------------	---------------------------	-------------------	--------------------	-------------------------

	IGV Cta Propia	Renta	4ta categoría (Retenc.)		
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	(31,097)	302	14,452	
Saldo a Favor del Período Anterior	145		303		
Tributo a Pagar o Saldo a favor	184	(31,097)	304	14,452	371
Percepciones declaradas en el período	171				
Percep. declaradas en períodos anteriores	168				
Saldo de percepciones no aplicados	164				
Retenciones declaradas en el período	179		326		
Retenc. declaradas en períodos anteriores	176		327		
Saldo de retenciones no aplicados	165				
Compensación saldo a favor del exportador			305	14,452	

Forma de Pago

Importe Total a Pagar : Efectivo ChequeBanco : Nro. de Cheque :

Validar

Grabar

Salir

Para solicitar la devolución del SFMB, el beneficiario deberá presentar a la Administración Tributaria la siguiente información:

1. Si la solicitud se presenta de manera presencial o física:

- La Constancia de Presentación de haber presentado el PDB – Exportadores. (Resumen de Datos de Exportadores).
- **El Formulario 4949** "Solicitud de devolución" firmado por el titular o el representante legal acreditado ante la SUNAT.
- Si el trámite lo realiza una tercera persona, adicionalmente deberá presentar una carta poder simple en la que se indique expresamente la autorización para realizar el trámite correspondiente.

2. Si la solicitud se presenta de manera virtual:

- La presentación a través de SUNAT Virtual utilizando el **formulario virtual N° 1649** (Resolución de Superintendencia N° 166-2009/SUNAT), en caso no tenga que presentar garantías, caso contrario deberá proceder de manera presencial.
- Es importante mencionar que es una condición necesaria que haya presentado el PDB exportadores con anterioridad a la presentación del formulario virtual 1649

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

RUC	: 10437696310	TELEFONO	:	<input type="text"/>
DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCION				
CODIGO TIPO DE SOLICITUD	: 01 SALDO A FAVOR MATERIA BENEF. ▼	FORMA DE DEVOLUCION	:	Cheque ▼
NRO. DE FORMULARIO	: 0621 PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV ▼	NRO.DE ORDEN	:	<input type="text"/>
CODIGO DE TRIBUTO	: 1011 IGV - OPER. INT. - CTA. PR ▼	IMPORTE SOLIC.EN DEVOLUC.	:	<input type="text"/>
PERIODO TRIBUTARIO	: 201603	FECHA DE PRESENTACION	:	03/04/2016

¿Qué es esto?

Aceptar

Para sugerencias y consultas sobre el sitio web comuniquese con:



Webmaster@sunat.gob.pe

Copyright © SUNAT 1997 - 2016



Cabe precisar que las formas de devolución es mediante cheque u orden del pago del sistema financiero, por ello al hacer click en la consulta ¿qué es esto?, el sistema de SUNAT indica el siguiente mensaje.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

OTRAS DECLARACIONES Y SOLICITUDES

- ▶ Cód. Cta. Interbancaria (CCI)
- ▶ Solicito compensación
- ▶ Solicito liberación de fondos
- ▶ Mis devoluciones
- ▶ Devoluciones

Presentación de Solicitudes SFMB SIN GARANTÍA

Presentación del PDB Exportadores

Consulta de medios de pago por devolución

Consulta de Solicitudes de Devolución

Consulta Saldo a Favor PPNN

Consulta Saldo a Favor rentas de capital

Consulta Saldo a Favor rentas de trabajo

SOLICITUD DE DEVOLUCION

FORMAS DE DEVOLUCION DE LA SOLICITUD.

Usted debe seleccionar la forma en que desea se le efectúe la devolución

La Orden de Pago del Sistema Financiero le permitirá al beneficiario, de manera personal, hacer efectiva la devolución en cualquier oficina del Banco de la Nación a nivel nacional. Para ello deberá presentar su D.N.I. y el talón de cobro de la OPF para el pago de su devolución. No es necesario recoger ningún documento de las oficinas de SUNAT.

El Cheque No Negociable deberá ser recogido de las oficinas de SUNAT, previa presentación de la resolución de intendencia u oficina zonal notificada por SUNAT, para luego hacerlo efectivo en el Banco de la Nación. Se devolverá con Cheque No Negociable: sólo si el monto supera las 5 UIT vigente.

La Nota de Crédito Negociable es un documento valorado que sólo podrá ser utilizado para pagar impuestos ante la SUNAT. Deberá ser recogido de las oficinas de SUNAT, previa presentación de la resolución de intendencia u oficina zonal notificada por SUNAT aprobando la devolución.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Lima, 12 de Abril del 2013



Señores:
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT)
Área de Devoluciones.
Área de Control de la Deuda
Presente.-

Corporación Nutrimar SAC. con Registro Único de Contribuyente No 20538107132, con domicilio fiscal en Av. Camino Real No 456 Interior ZC- 2 Nivel A. Centro Comercial Camino Real, distrito San Isidro, Lima representada por su Gerente General Sr. Juan O. Bacigalupo del Busto, identificado con D.N.I.09299701 tal como obra en el poder registrado en la Partida No 12573550 de los Registros Públicos de Lima; ante Usted respetuosamente me presento y expongo:

Con fecha 12 de Abril del 2013 nuestra empresa cumplió con presentar el PDB Exportador a la SUNAT, correspondiente a los meses de Enero y Febrero del 2013, según constancia de presentación adjunta.

Del cálculo para solicitar la devolución SFMB tenemos lo siguiente (Ver hoja adjunta).

En nuestros Registros Contables y en las declaraciones mensuales de IGV, formulario 621 al mes de Febrero del 2013 mantenemos un crédito fiscal a nuestro favor por la cantidad de S/ 93,490.00

Es por tal motivo que de este saldo nuestro solicitamos la devolución por el saldo a favor materia del beneficio por la cantidad de S/ 93,000.00 (Noventa y tres mil con 00/100 Nuevos Soles)

Sin otro particular y agradeciendo desde ya dicha compensación sea realizada a la brevedad posible nos despedimos de ustedes

Atentamente,
Juan O. Bacigalupo del Busto
GERENTE GENERAL

Ban Bif

San Isidro, 12 de abril del 2013

señores
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Ciudad -

CARTA FIANZA No. 4410040946.00

A solicitud de nuestro cliente CORPORACION NUTRIMAR SAC...
Por la presente constituimos Fianza Solidaria irrevocable, incondicional, indivisible, de realización automática y sin beneficio de excusión a favor de ustedes por la suma de S/ 93,000.00 (Noventa y tres mil y 00/100 Nuevos Soles) por el cumplimiento de nuestras obligaciones tributarias que derivan del saldo a favor del exportador materia de beneficio de acuerdo al artículo 11 de las Notas de Crédito Negociables y demás disposiciones administrativas aplicables de Deseamos constancia que en virtud de la presente fianza respaldamos exclusivamente el cumplimiento de las obligaciones descritas en el párrafo anterior, sin que nuestra responsabilidad en ningún caso exceda el importe de esta Carta Fianza al beneficiario presente que solamente pasaremos el importe de esta Carta Fianza al beneficiario indicado en el presente documento.

Esta Carta Fianza no podrá ser utilizada en respaldo de operaciones comprendidas en la prohibición indicada en el numeral 5 del Art. 21 de la Ley General del Sistema de Seguros y orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. Ley 28702.

La presente Fianza no podrá exceder en ningún caso ni por ningún concepto el plazo de vigencia de 350 días contados a partir del 12 de abril de 2013 hasta el 31 de mayo del 2013, día en que vencerá indefectiblemente.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1398 del Código Civil, quedaremos libres de toda responsabilidad con respecto a esta garantía, si el beneficiario de la misma no nos exige notarial o judicialmente su liberamiento señalando el plazo de vencimiento de esta Carta Fianza en nuestra oficina principal ubicada en Avenida Rivera Navarrete N° 600, San Isidro, requerimiento que solo se considerará válido hasta el décimo quinto día dentro del horario de oficina. De no señalarse el monto a pagar, se entenderá que el requerimiento es por la suma total.

El pago se efectuará mediante cheque de gerencia a la orden del beneficiario que el Banco entregará contra devolución del original de la presente carta fianza.

Atentamente,
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS

Handwritten signatures and stamps of Banco Interamericano de Finanzas.

7825

51

93,000.00

SUNAT SOLICITUD DE DEVOLUCION form with fields for taxpayer info, document details, and tax amounts.

Table with columns: DESCRIPCION, CANTIDAD, VALOR, TOTAL. Includes sub-tables for 'REVENA DE ADQUISICIONES EFECTIVAS EN EL PERIODO DECIEN...' and 'REVENA DE ADQUISICIONES EFECTIVAS EN EL PERIODO DECIEN...'

Table with columns: DESCRIPCION, CANTIDAD, VALOR, TOTAL. Includes sub-tables for 'REVENA DE ADQUISICIONES EFECTIVAS EN EL PERIODO DECIEN...' and 'REVENA DE ADQUISICIONES EFECTIVAS EN EL PERIODO DECIEN...'

Handwritten signature: JUAN O. BACIGALUPO DEL BUSTO GERENTE GENERAL



SUNAT

INTENDENCIA LIMA
RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 0241800293028/SUNAT

Miraflores, 15/04/2013

Visto el Expediente N° 3808429 de fecha 12 de abril de 2013, presentado por el contribuyente **CORPORACION NUTRIMAR SAC**, con RUC N° 20538107132, y domicilio fiscal en **AV. CAMINO REAL N° 456 INT. ZC-2, SAN ISIDRO - LIMA**, sobre devolución del Saldo a Favor Materia del Beneficio del periodo **febrero 2013**, a través de la emisión de Un Cheque No Negociable por la suma de **NOVENTA Y TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 93,000.00)**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 126-94-EF se aprobó el Nuevo Texto del Reglamento de Notas de Crédito Negociables, el mismo que regula las solicitudes de devolución de tributos a ser presentadas ante la Administración Tributaria;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 126-94-EF faculta a los exportadores a garantizar la devolución del Saldo a favor Materia de Beneficio solicitado, mediante Carta Fianza,

Que, el contribuyente ha garantizado la devolución solicitada con **Carta Fianza N°4410040946.00** emitida por el BANCO INTERAMERCANO DE FINANZAS, de fecha 12/04/2013 vigente hasta el 31/05/2013, por lo que se autoriza la emisión del Cheque correspondiente;

En uso de las facultades otorgadas por el Decreto Legislativo N° 501 - Ley General de la SUNAT, el inciso a) del artículo 15° y el inciso b) del artículo 49-BJ del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria aprobado mediante el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y normas modificatorias y Resolución de Superintendencia N° 314-2012/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorícese la solicitud de devolución y la emisión de **Un (01) Cheque No Negociable** a la orden de **CORPORACION NUTRIMAR SAC** identificado con RUC N° 20538107132 por el concepto de Saldo a Favor Materia Beneficio correspondiente al periodo de **febrero 2013**, por el importe de **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.67,535.00)**, según Anexo adjunto.

Artículo 2.- La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria se reserva la facultad de efectuar la verificación y/o fiscalización correspondiente, sin perjuicio de aplicar las sanciones pertinentes de acuerdo a ley en caso de incumplimiento.



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 0241800293028/SUNAT
CÁLCULO DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO - MONTO A DEVOLVER

	Ene 2013	Feb 2013
1. OPERACIONES DEL MES		
Ventas Gravadas	340,039.0	436,927.0
Ventas No Gravadas	.0	.0
Exportaciones Facturadas	1,379,369.0	599,763.0
TOTAL	1,719,408.0	1,036,690.0
2. DÉBITO FISCAL		
	61,207.0	78,647.0
3. CRÉDITO FISCAL (SALDO A FAVOR POR EXPORTACIÓN)		
Crédito Fiscal destinado a Ventas Gravadas y Exportaciones	.0	.0
Crédito Fiscal destinado a Ventas Gravadas y No Gravadas	67,488.0	63,255.0
Inconsistencias detectadas en el Crédito Fiscal	.0	.0
Porcentaje - Coeficiente Prorrata (12 Últimos meses)	100.0%	100.0%
Saldo a Favor del Exportador del Periodo	67,488.0	63,255.0
Saldo a Favor del Exportador del Mes Anterior	(*)76646	82,927.0
SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	144,134.0	146,182.0
4. APLICACIÓN AL DÉBITO DEL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR		
	61,207.0	78,647.0
5. SALDO A FAVOR MATERIA DEL BENEFICIO		
	82,927.0	67,535.0
6. LIMITE		
Total Exportaciones Embarcadas	1,334,171.0	599,707.0
Porcentaje de Exportaciones Embarcadas	240,151.0	107,947.0
S.F.M.B. No Utilizado en el Mes Anterior	(*)408	82,927.0
LIMITE DEL MES	240,559.0	190,874.0
7. S.F.M.B. OBJETO DE COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN		
	82,927.0	67,535.0
8. COMPENSACIONES		
Impuesto a la Renta Anual	.0	.0
Impuesto a la Renta Mensual	.0	.0
ITAN (Anual y/o Formulario 1648)	.0	.0
Otros (Utilización de Servicios de Personas No Domiciliadas en el País...)	.0	.0
TOTAL COMPENSACIONES	.0	.0
9. DEVOLVER POR NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES		
Monto Solicitado	.0	93,000.0
SFMB Objeto de Devolución (Monto Calculado)	82,927.0	67,535.0
Monto Devuelto en Verificaciones Anteriores	.0	.0
DEVUELTO	.0	67,535.0
10. DATOS PARA EL SIGUIENTE PERIODO		
Saldo a Favor del Exportador para el Mes Siguiente	82,927.0	.0
S.F.M.B. Objeto de Compensación y Devolución No Utilizado	82,927.0	.0
11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
Compensaciones en Exceso	.0	.0
Monto Devuelto en Exceso en Verificaciones Anteriores	.0	.0
Impuesto Resultante	.0	.0

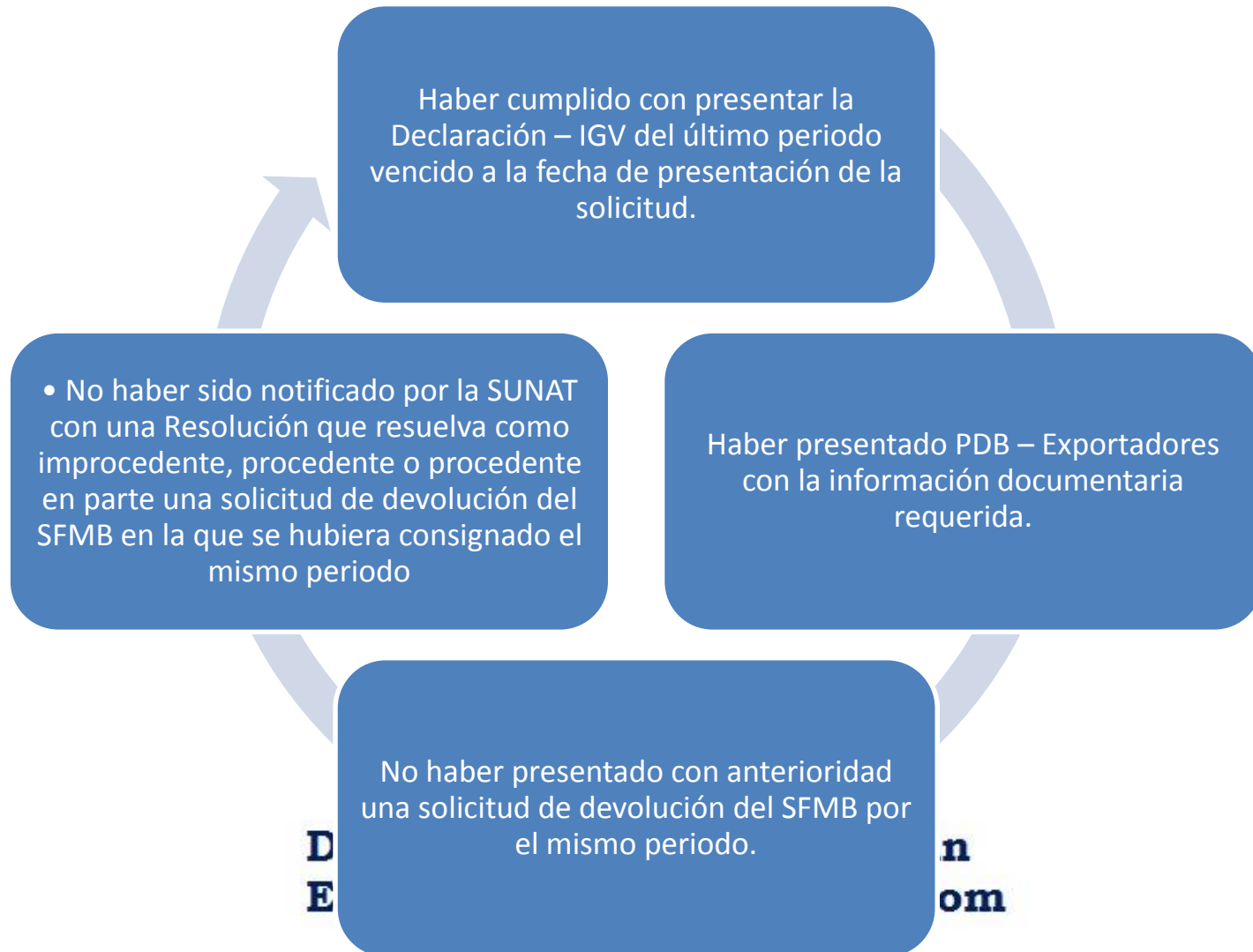
(*) datos tomados de la atención de la solicitud N° 3806963

Presentación de la Solicitud

- Puedo solicitar la devolución por Oficina de SUNAT vía Formulario físico 4949 , sin Garantía o
- Con Carta Fianza , garantizada por Entidad Bancaria o Póliza de Caucción , se solicita por un importe igual o menor a SFMB.



Solicitud de devolución: Requisitos Adicionales



Plazo para emisión y entrega por la SUNAT de NOTAS DE CREDITOS

Plazo especial de 1 día hábil: Si se presenta carta fianza, póliza de caución

15 hábiles adicionales: Si el solicitante realiza esporádicamente operaciones de exportación, tiene deudas tributarias exigibles o hubiere presentado información inconsistente

Plazo general: 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de devolución

Extensión de 6 meses: Si se detectara indicios de evasión tributaria

¿plazo de 45 días para devolución?

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Reclamos de Denegatoria

Pasado 45 días útiles se puede presentar una queja VIA WEB en defensoría al contribuyente.

Presentar un reclamo común luego de recibido la Resolución denegatoria, el plazo es de 20 días útiles. Artº132 C.T., la respuesta se dará hasta en 9meses

Pasado 45 días útiles se puede presentar un reclamo por Denegatoria Ficta, aunque no se emita la Resol. De Intendencia, para que otra área lo revise, el plazo de resolución es de un mes.

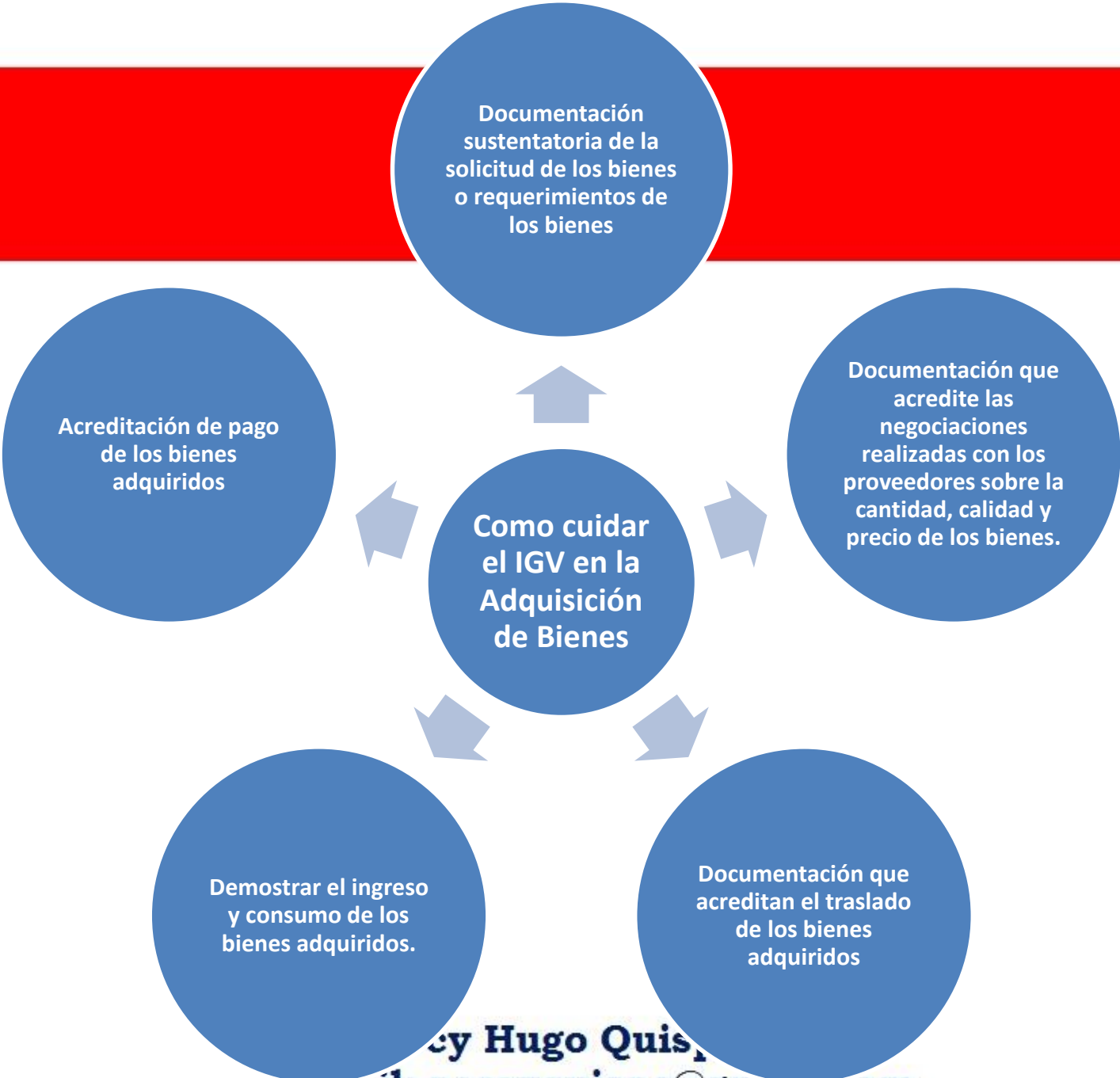
Si aun se deniega, presentar otro recurso al Tribunal Fiscal. El plazo es de 12 meses.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

¿LA FACTURA SE PUEDE EMITIR EN OTRO IDIOMA?

De acuerdo al último párrafo del numeral 1 del artículo 8 del Reglamento de Comprobantes de Pago, señala que las **facturas utilizadas en operaciones de exportación** contendrán los requisitos básicos de información impresa **y no necesariamente impresa expresados en castellano**, pudiendo adicionalmente contener dentro del mismo documento la traducción a otro idioma. Dicha traducción podrá consignarse al momento de la emisión, por lo cual ésta no necesariamente debe ser impresa.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com



INFORME N.º 0170-2015-SUNAT/5D0000

1.-En aquellos casos en que un establecimiento de hospedaje preste servicios de hospedaje a un grupo de sujetos no domiciliados y tales servicios hubieren sido contratados a nombre de estos por uno de ellos, quien además los cancela en su totalidad, **no corresponde que dicho establecimiento emita una sola factura a nombre de este último, sino que deberá emitir una factura a cada uno de los sujetos no domiciliados a los que les hubiere prestado el servicio de hospedaje.**

2. En el supuesto antes señalado, el hecho que el establecimiento de hospedaje hubiere emitido una factura solo al sujeto no domiciliado que canceló la totalidad de los servicios prestados al grupo de sujetos no domiciliados, no enerva que dicho establecimiento califique como exportación tales servicios siempre que verifique que a la fecha en que los brindó, la permanencia de dichos sujetos **en el país no excedía de sesenta (60) días calendario** desde su último ingreso al mismo.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

RTF N° 2136-5-2002 Fecha : 19.04.2002

“La compensación del Impuesto a la Renta con el Saldo a Favor del Exportador **opera de manera automática**, no teniendo por finalidad comunicar la solicitud de autorización sino simplemente informar a la Administración que ya se realizó la compensación, por lo que la compensación efectuada por la recurrente a través de la declaración rectificatoria se ajusta a Ley, en tal sentido, se tendría que la deuda impugnada se encuentra cancelada, sumado a la aplicación del Principio de Economía Procesal se admite en trámite la impugnación interpuesta extemporáneamente sin la exigencia del pago previo o presentación de la Carta Fianza, al existir circunstancias que evidencian que la cobranza podría resultar improcedente”.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

INFORME N.º 0185-2015-SUNAT/5D0000

MATERIA:

Se consulta sobre el inicio del cómputo del plazo de prescripción de la acción para solicitar la devolución, tratándose de saldos a favor provenientes del saldo a favor del exportador, retenciones y percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV) y saldo a favor del Impuesto a la Renta, arrastrados y acumulados vía declaración jurada en forma mensual o anual a los periodos o ejercicios siguientes.

CONCLUSIONES: El plazo de prescripción de la acción para solicitar la devolución de los saldos a favor provenientes del saldo a favor del exportador, retenciones y percepciones del IGV y saldo a favor del Impuesto a la Renta, arrastrados y acumulados vía declaración jurada en forma mensual o anual, debe computarse a partir del 1 de enero siguiente a la fecha en que se produce el nacimiento del crédito, independientemente de su arrastre, debiendo considerarse, **sin embargo, entre otros, que dicho plazo se interrumpe con la compensación automática, la solicitud de compensación o cualquier acción de la Administración Tributaria dirigida a efectuar la compensación de oficio de los referidos créditos, de ser el caso.**

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Requisitos Exportación

A

- Salida de la mercancía.

B

- El uso o consumo definitivo de las mercancías se produzca en el exterior

C

- Control aduanero.

Supuestos especiales de exportación de bienes

Vencidos los plazos sin que se haya efectuado el embarque, se entenderá que la operación se ha realizado en el territorio nacional,

- En el caso de venta de bienes muebles donde la transferencia de propiedad ocurra en el país hasta antes del embarque, está condicionado a que los bienes objeto de la venta **sean embarcados en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario** contados a partir de la **fecha de emisión del comprobante de pago** respectivo.
- Cuando en la venta medien documentos emitidos por un almacén aduanero a que se refiere la Ley General de Aduanas o por un almacén general de depósito regulado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, que **garanticen al adquirente la disposición de dichos bienes**, la condición será que el embarque se efectúe en un plazo no mayor a **doscientos cuarenta (240) días calendario** contados a partir de la fecha en que el almacén emita el documento.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

**ARTÍCULO 33º.-
EXPORTACIÓN DE BIENES
Y SERVICIOS (TUO de la
Ley del IGV)**

Exportación

- Artículo 63 LGA.- Otras operaciones consideradas como exportación definitiva
Considérese como exportación definitiva de mercancías a las operaciones a que se refiere los numerales 2 y 5 (operaciones swap y avituallamiento y rancho de nave) del artículo 33 de LIGV.

Ámbito de aplicación del IGV

Venta en el país de
bienes muebles

Contratos de
Construcción

Prestación de
servicios
en el país

La primera venta de
inmuebles por el
constructor

Importación de
bienes

Utilización en el
país de servicios
prestados por no
domiciliados

Base Legal.- Art. 1° Ley del y Art. 2° Núm. 1 y 2 del Reglamento de la ley del IGV.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Plazo de Prescripción

Art 43 del Código Tributario (CT), último párrafo:

“La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los 4 años.”

Art 44 del CT

- Desde el 1 de enero siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso o en que devino en tal, tratándose de la acción a que se refiere el último párrafo del artículo anterior.
- Desde el 1 de enero siguiente a la fecha en que nace el crédito por tributos cuya devolución se tiene derecho a solicitar, tratándose de las originadas por conceptos distintos a los pagos en exceso o indebidos.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB)

El SFMB es un mecanismo tributario promotor de las exportaciones que busca compensar o devolver al exportador, el Crédito fiscal del IGV de sus compras, generado por operaciones de Exportación

El SFMB se encuentra compuesto por el total de compras del periodo tributario que se encuentran destinadas a operaciones gravadas y de exportación.

Es el IGV consignado en los comprobantes de pago por operaciones de compra de bienes , servicios , contratos de construcción , etc.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB)

Requisitos sustanciales del crédito fiscal:

Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa , de acuerdo a la legislación del I.R., aun cuando el contribuyente no este afecto a este ultimo impuesto.

Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el impuesto .

Requisitos Formales Crédito Fiscal:

El IGV debe estar consignado por separado en el comprobante de pago, que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción y otros

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB)

Requisito	Detalle
Monto límite de devolución	<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="575 591 1684 711">• Tasa del IGV (18%) sobre exportaciones del período en el que se obtuvo el SFMB.<li data-bbox="575 802 1769 991">• El SFMB que exceda dicho límite podrá ser arrastrado como saldo a favor del exportador a los meses siguientes.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Aplicación del SFMB

1

- El saldo a favor es acumulativo, es decir se arrastra mes a mes

2

- El SFMB lo puedo solicitar cuando me parezca, no hay obligación de solicitarlo, aunque haya presentado el PDB

3

- El plazo máximo para solicitar es de cuatro años

4

- Cuando se presenta por primera vez hay que presentar los últimos doce meses de información. (PDB EXPORTADORES) [INFORME N° 042-2010-SUNAT/2B0000](#)

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

EN CASO SE OPTE POR LA COMPENSACIÓN (art. 40 CT)

Automática

Sólo en los casos establecidos expresamente por Ley

- 1.- Contra el Impuesto a la Renta (PDT mensual y/o anual) 621).
- 2.- IGV no domiciliado, R.S N° 087-99/SUNAT (Carta por mesa de partes)

De oficio *

Con oportunidad de una fiscalización o verificación

Información sobre pagos indebidos o en exceso y deuda

De parte *

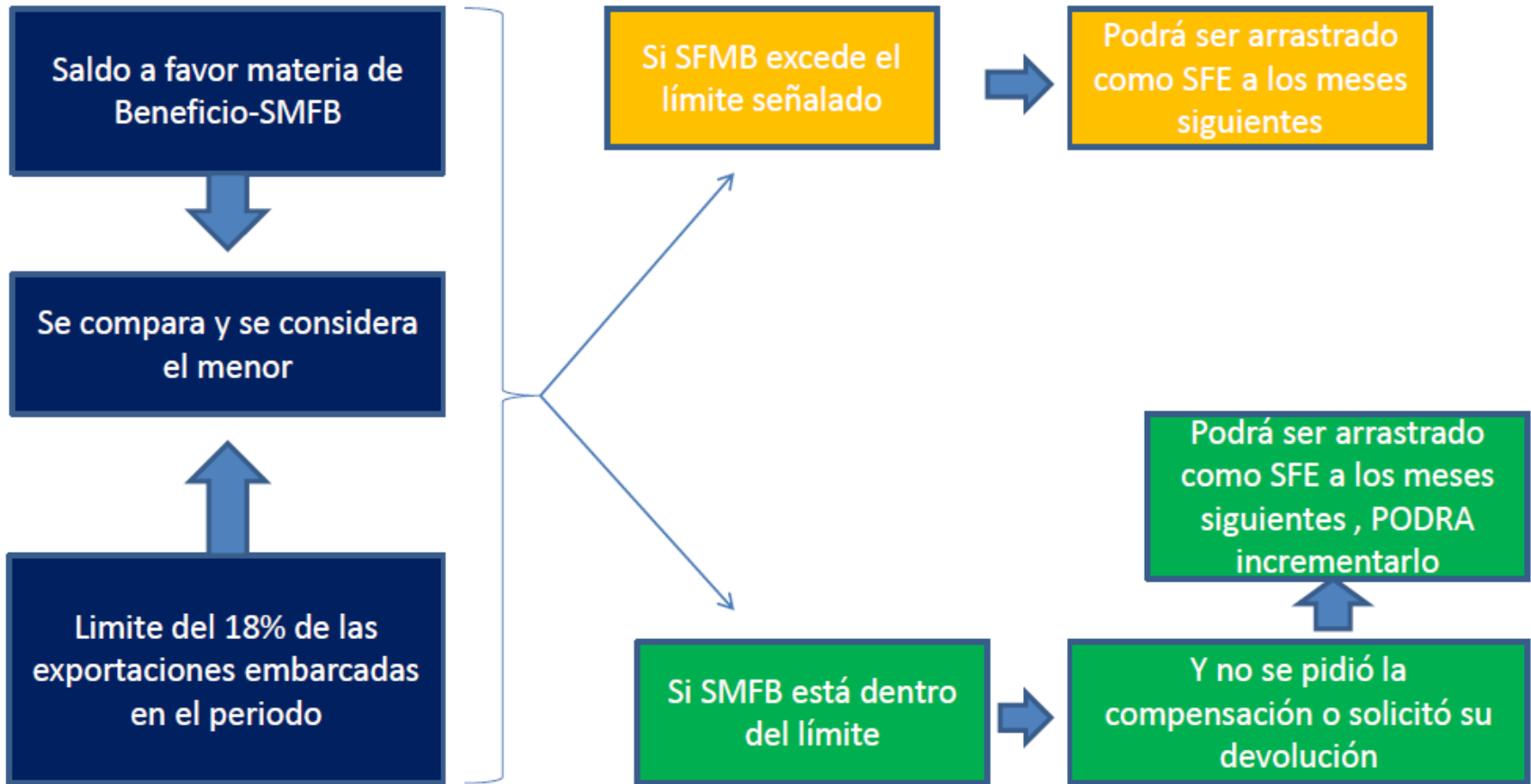
Previo cumplimiento de los requisitos, formas, oportunidades y condiciones

Contra ITAN-Formulario Virtual 1648: Clave SOL

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

R.S. 175-20007/SUNAT *

Aplicación del SFMB



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Pasos a seguir - Tramite

1

- Tener mis compras y ventas registradas y cuadradas, es decir que **no falte ningún documento.**

2

- Mis compras afectas a **detracciones** tienen que estar **pagadas** en su oportunidad y **con su comprobante.**

3

- Mis **DAMs** de exportación tienen que estar **regularizadas.**

4

- Mi **embarque** tiene que haberse **exportado dentro del periodo** por el cual solicito la devolución.

5

- De ser necesario **evitar** que queden facturas **pendientes de pago,** **bancarización** obligada

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Motivos de Denegación de Solicitud

1

- Jalar o arrastrar mal el crédito fiscal , en el formulario 621 , Igv Renta.

2

- No descontar el importe de la solicitud del SFMB, es decir presentar la DJ mensual del mes siguiente descontando lo que he solicitado.

3

- No presentar uno de los PDBs .

4

- Embarques NO regularizados .

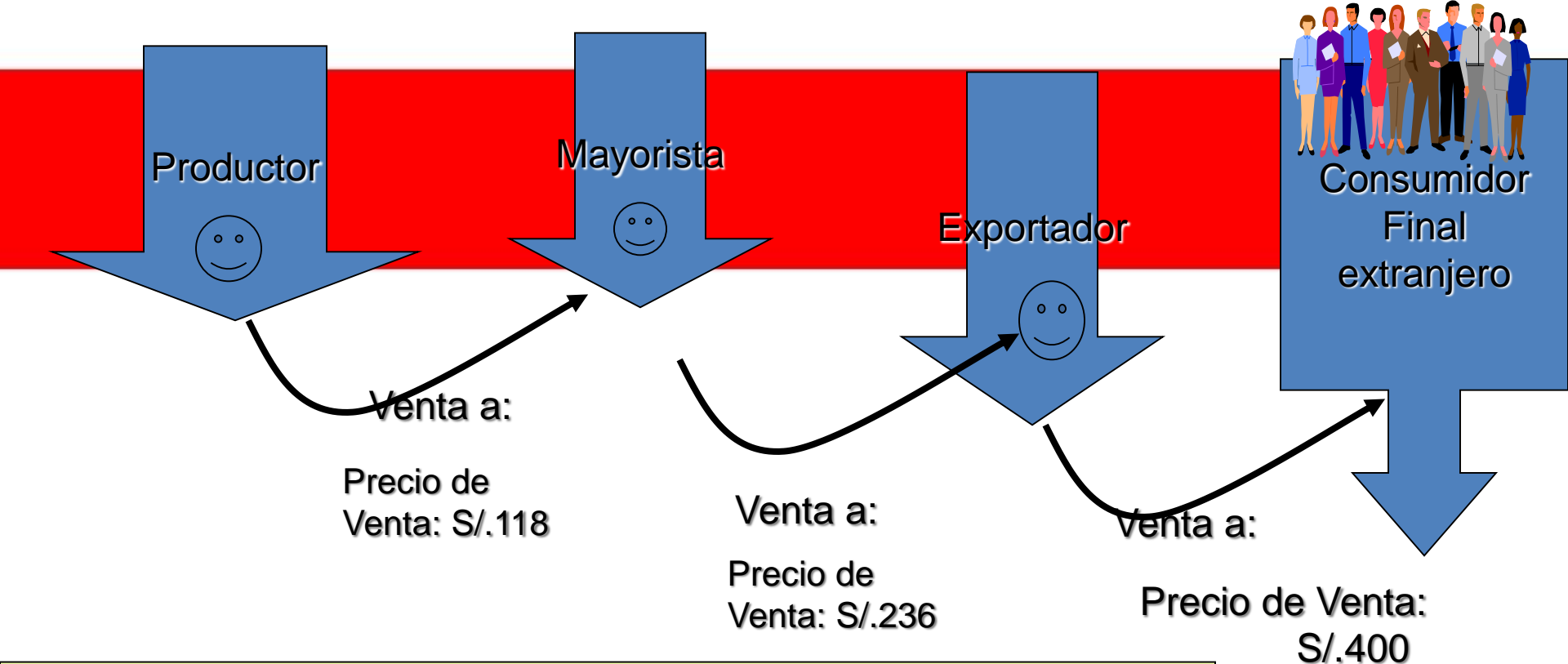
5

- Embarques no pertenecientes al periodo de solicitud .

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

MAPA CONCEPTUAL





Declaración Pago			
Valor de Venta	: 100	200	400
IGV Bruto	: 18	36	0
Crédito Fiscal	: 0	(18)	(36)
A pagar al fisco:	18	18	(36)

SALDO A FAVOR

Crédito Fiscal del IGV

Requisitos Sustanciales

Compras aceptadas como costo o gasto para el Impuesto a la Renta.

Las compras deben ser destinadas a operaciones gravadas con IGV.

Requisitos Formales

Vinculado a los comprobantes de pago.

Vinculado a los registros.

Art. 18° y 19° Ley IGV y Art. 6° del Reglamento; D.Leg 980 y Leyes 29214 y 29215.

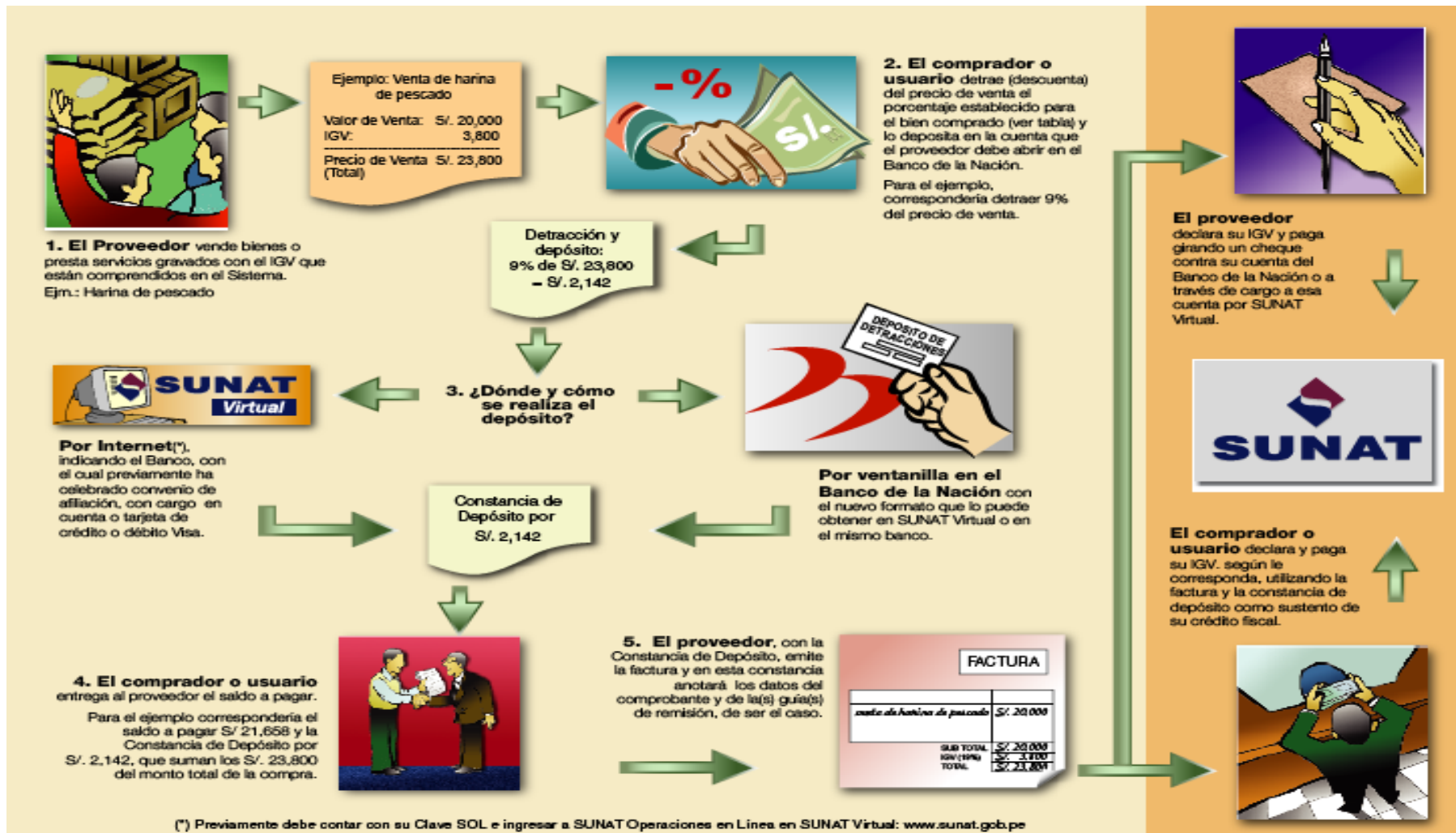
Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

¿Las exportaciones son operaciones no gravadas o gravadas con tasa 0%?

El artículo 33 del TUO de la Ley del IGV, señala que la exportación de bienes o servicios, así como los contratos de construcción ejecutados en el exterior, **no están afectos al IGV**. De las normas glosadas, observamos que para tener derecho al crédito fiscal, la adquisición **debe estar destinada a operaciones gravadas**, en consecuencia, podemos afirmar que si bien es cierto que la exportación es una operación no gravada con IGV; sin embargo, **la doctrina para explicar la noción del “saldo a favor del exportador”**, la considera gravada pero **con tasa 0%**. De ésta manera cumpliría con este requisito sustancial referido en **“las compras deben ser destinadas a operaciones gravadas con IGV”**, para que en consecuencia, sea permitida su compensación y/o devolución.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Esquema del Sistema de Deduciones



Comprobantes de pago

TENTILES EL TELAR S.A.C.
Telares TRICOLOR
Av. Miguel Grau 802 - La Victoria - Lima
Av. Carlos Ibañeta - Lima

RUC 20100074500
FACTURA
024-0026186

Beneficiario: Compañía de los Telares S.A.C. Fecha de emisión: 28.02.2006
RUC: 20100074500 Guía de Remisión: 501-500

Por lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA
20	chompa de algodón para damas	S/. 30.00	S/. 600.00
15	pegamón para caballeros	S/. 20.00	S/. 300.00
Son: un mil novecientos y 00/100 nuevos soles			
SUBTOTAL		S/. 900.00	
I.G.V.		S/. 162.00	
TOTAL		S/. 1062.00	

IMPRESA S.A.C. S.R.L.
IMPRESA S.A.C. S.R.L.
CALLE: Av. Los Andes 201 - Breña - Lima
TEL: 011-222-1111
E-MAIL: info@telares.com.pe
L-07-01
IMPRESA S.A.C. S.R.L. AL 01-07-01

ADQUIRENTE O USUARIO

FACTURA

PANADERÍA SANTA RITA S.A.C.
PETIPÁN
Elog Boáteguil 630
Los Olivos - Lima

R.U.C. N° 20100335567
N° de Serie 6882328

5411077

03/01/2006 10:18 Hrs.

1 Kg. de Jamón Inglés 21.00
580 grms. Queso 8.00
48 pasas 8.50
1 Kg. de galletas 5.50

Total **Si CF** 43.00

WITESABAS PERUANAS S.R.L.
LOS KEROS
V. de la Ulica 1520 - Lima
V. La Paz 540 - Miraflores - Lima

RUC 20100459683
LIQUIDACION DE COMPRA
112-0782583

Beneficiario (es): Julio Martinez Benitez
Dirección: Av. 28 de la carretera Pucallpa - Lagunas - Ayacucho
Lugar de Venta: Feria de Huancayo San José Bautista - Huancayo - Ayacucho
Doc. Identidad DNI: Lima_12 de marzo del 2003

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
100	retablos ayacuchanos	S/.	S/.
Son: quinientos noventa y 00/100 nuevos soles			
SUBTOTAL			500.00
I.G.V.			00.00
TOTAL			500.00

IMPRESA VIB S.A.
IMPRESA VIB S.A.
CALLE: Av. Los Andes 201 - Breña - Lima
TEL: 011-222-1111
E-MAIL: info@telares.com.pe
L-07-01

Emisión válida hasta el 15/01/2004

CANCELADO

COMPRADOR

LIQ. DE COMPRA

IKAMI INDUSTRIAL S.A.C.
Av. De los Andes N° 201 - Breña - Lima
Av. César Vallejo N° 201 - Trujillo - La Libertad

RUC N° 21212121212
GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE
N° 001-0000041

Fecha de inicio del traslado: 12/07/2006
Destinatario: Constructora Incaoma E.I.R.L.
RUC: 20200876627 N° Doc. Identidad:

Fecha de emisión: 12/07/2006
Lugar de origen: Av. De los Andes N° 201, Breña, Lima
Lugar de destino: Av. Antenor N° 2122, Trujillo, La Libertad

Motivo del traslado:

Fecha de inicio del traslado: 12/07/2006
Fecha de entrega a destino: 12/07/2006
Materiales: Agua de marca 20 lit. Marca "Flam"

Descripción: Agua de marca 20 lit. Marca "Flam" Cantidad: 400 Unidad de Medida: Bedón Peso: 8 TM

Fecha de transporte: 12/07/2006
Denominación, apellidos y nombres: Campa Fácil S.A.C.
Materia y placa: 12/07/2006
Licencia de conductor:

IMPRESA S.A.C. S.R.L.
RUC: 2111156421
Fecha de impresión: 10.07.2006
N° de autorización: 501501521301

DESTINATARIO

GUIA DE REMISIÓN

PANADERÍA SANTA RITA S.A.C.
PETIPÁN
Elog Boáteguil 630
Los Olivos - Lima

R.U.C. N° 20100335567
N° de Serie 6882328

5411077

03/01/2006 10:18 Hrs.

1 Kg. de Jamón Inglés 21.00
580 grms. Queso 8.00
48 pasas 8.50
1 Kg. de galletas 5.50

Total **No CF** 43.00

TICKET

LIBRERÍA "INCA"
De Frente Guzmán, E24
Av. San Antonio 650 - Lima
J. Omas 510 - Lima

R.U.C. 10007458085
BOLETA DE VENTA
002 - 0000504

Beneficiario: Fernando Martínez Paredes
Dirección: Av. 28 de la carretera Pucallpa - Lagunas - Ayacucho
Documento de Identidad: Lima_12 de marzo del 2003
Fecha de emisión: 12.01.2006

CANTIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE
1	novelón digital	S/. 9.00
1	caja de sobres	7.00
2	caja de 50 on.	8.00
TOTAL		S/. 24.00

IMPRESA S.A.C. S.R.L.
IMPRESA S.A.C. S.R.L.
CALLE: Av. Los Andes 201 - Breña - Lima
TEL: 011-222-1111
E-MAIL: info@telares.com.pe
L-07-01

EMISOR

BOLETA DE VENTA

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

- ▶ DETERMINAR EL DESTINO DE SUS ADQUISICIONES.
- ▶ OPERACIONES GRAVADAS O DE EXPORTACIÓN : SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR
- ▶ OPERACIONES NO GRAVADAS : COSTO O GASTO
- ▶ OPERACIONES COMUNES O COMPARTIDAS : REGLA DE LA PRORRATA

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

¿QUE ES EL METODO PRORRATA?

SE USA PARA CALCULAR EL SALDO A FAVOR EN EXPORTADORAS QUE VENDEN AL EXTERIOR Y EN EL PAIS ; GRAVADAS Y NO GRAVADAS .

$$X\% = \frac{\begin{array}{c} \text{(casilla 100)} \\ \text{Operaciones de venta} \\ \text{gravadas con IGV de} \\ \text{los últimos 12 meses} \end{array} + \begin{array}{c} \text{(casilla 106)} \\ \text{Exportaciones} \\ \text{de los últimos} \\ \text{12 meses}^{(*)} \end{array}}{\begin{array}{c} \text{Operaciones de venta} \\ \text{gravadas con IGV de} \\ \text{los últimos 12 meses} \\ \text{(casilla 100)} \end{array} + \begin{array}{c} \text{Operaciones de} \\ \text{venta no gravadas de} \\ \text{los últimos 12 meses} \\ \text{(casilla 105)} \end{array} + \begin{array}{c} \text{Exportaciones} \\ \text{de los últimos} \\ \text{12 meses} \\ \text{(casilla 106)} \end{array}} \times 100$$

Crédito fiscal = IGV de adquisiciones comunes x X%

LA PROPORCION SE APLICARA SIEMPRE QUE EN UN PERIODO DE 12 MESES , INCLUYENDO EL MES AL QUE CORRESPONDE EL CREDITO FISCAL , EL CONTRIBUYENTE HAYA REALIZADO OPERACIONES GRAVADAS Y NO GRAVADAS CUANDO MENOS UNA VEZ EN EL PERIODO
El PDT IGV Renta mensual calcula de manera automática el porcentaje del crédito fiscal a aplicar. Para ello se deberán llenar además de las casillas

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Preguntas Frecuentes

1.-Es obligatorio presentar el PDB , así no tenga información que presentar?

Efectivamente , así sea de un mes.

2.-Para una exportación de servicios también se presenta el PDB ?

Así es , tiene el mismo procedimiento que una empresa exportadora de bienes.

3.-Que ocurre si tengo deudas con SUNAT, me la descontaran de la solicitud de devolución?

Así es, siempre y cuando sean deudas del tesoro publico y hallan llegado a la etapa de Cobranza Coactiva.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Preguntas Frecuentes

4.-Cuanto es el plazo máximo para pedir una Solicitud de devolución?

El plazo máximo es de 4 años , contados a partir del 01 de enero del próximo ejercicio a aquel en que se genero el crédito fiscal.

5.-Cuantos periodos tengo que presentar el pdb si presento por primera vez?

Los doce últimos periodos vencidos .

6.-Tengo obligacion de presentar el pdb y la solicitud simultáneamente ?

No , la solicitud puede esperar , no hay obligacion de presentarla junto con el pdb.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Preguntas Frecuentes

7.-En una fiscalización pueden revisar a mis proveedores?

Efectivamente ,

8.-Por que le revisarían a mi proveedor , si es que declaro correctamente?

Porque hay indicios de evasión tributaria , le pedirán libros contables , facturas de venta , facturas de compra , etc. . Detalle de la persona que efectuó la operación y la cobranza del bien , entre otros .

9.-Cuanto es la multa por solicitar indebidamente el SFMB?

Es el 100% del tributo solicitado indebidamente .

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Preguntas Frecuentes

10.-Hay algún mecanismo mas rápido de solicitar el IGV , sin que sea con Carta Fianza? Si siempre y cuando cumpla una serie de requisitos entre ellos :

El plazo máximo es de 4 años , contados a partir del 01 de enero del próximo ejercicio a aquel en que se genero el crédito fiscal.

11.-Cuanto es el importe mínimo para solicitar la devolución de IGV?

No hay importe mínimo .

12.-Puedo pedir mi devolución si efectuó una venta por exporta fácil?

Si , esta genera una declaración , la cual sirve para solicitar la devolución .

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

CARTA N.º 006-2016-SUNAT/600000

“(...) cabe tener en cuenta que existen casos en los cuales la facturación de las exportaciones puede efectuarse en un período posterior al de su embarque en cumplimiento estricto de las normas aplicables. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5º del RCP, en la transferencia de bienes muebles, los comprobantes de pago deberán ser entregados en el momento en que se entregue el bien o en el momento en que se efectúe el pago, lo que ocurra primero. En ese sentido, si por ejemplo, el pago correspondiente a la venta para exportación se efectuara después de su embarque y este no implicara la entrega del bien, la facturación correspondiente a tal operación podría tener lugar, en aplicación del RCP, en un período posterior al de dicho embarque”.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

CASO PRACTICO

- Corporacion Nutrimar SAC solicita la devolución de **SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO-** Solicitud de devolución de IGV por las exportaciones de conservas y Harina de pescado



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Muchas Gracias!!!

Los invito a seguirme como
PERCY HUGO QUISPE FARFAN @percyquispef
en:



[https://www.facebook.com/hugo.quispe.12979 /](https://www.facebook.com/hugo.quispe.12979/)

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

DR. PERCY HUGO QUISPE FARFAN

AGENTE DE ADUANA, EGRESADO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ADUANAS (IAT SUNAT), ABOGADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO Y LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, MAESTRO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN ADUANAS Y DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, ACTUALMENTE, LABORA COMO INTERNATIONAL TRADER, EXPOSITOR EN LOS DIPLOMADOS DE COMERCIO INTERNACIONAL EN USIL WORLD TRADE CENTER, EN LA ESCUELA DE LA ASOCIACION DE EXPORTADORES (ADEX), EN LOS CURSOS ADOC DE PROM PERU Y ES DOCENTE UNIVERSITARIO EN LA UPC, LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES NETWORK

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
E-MAIL: percyquispe@gmail.com

Celular 98115*4740

- **28 de setiembre del 2016**
Lima, Perú

